

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- Fecha de expedición: 04/04/2014
- Fecha de entrada en vigencia: 08/04/2014
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

RESOLUCIÓN 380 DE 2014

(4 de abril)

"Por la cual se modifica la Resolución de Rectoría No. [629](#) de 2010"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de las funciones legales y estatutarias y particularmente la establecida en el numeral 10, artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 todo servidor público tiene el deber de *"responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."*

Que mediante Circular Conjunta de 16 de diciembre de 2013 la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación determinaron que todas las entidades

públicas tienen la obligación legal de implementar un sistema efectivo de control de inventarios que permita su revisión periódica.

Que a través de la Resolución No. 629 de 2010 la Rectoría adoptó los parámetros para el control y la administración de los bienes de propiedad de la Universidad Nacional de Colombia. Que se hace necesario modificar el procedimiento de verificación anual contenido en la mencionada Resolución, con el fin de adecuarlo en mayor medida a los principios de eficiencia, coordinación, celeridad y economía.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo [5](#) de la Resolución de Rectoría No. 629 de 2010, el cual quedará así:

"Los servidores públicos o contratistas responsables de la administración, tenencia y custodia de bienes de la Universidad, soportados en el reporte de inventario que les fue remitido, realizarán la verificación física de existencia y estado de los bienes a su cargo, de acuerdo al calendario que para tal fin fije la Sección de Inventarios o quien haga sus veces en cada Sede. De existir novedades, inconsistencias o ser necesario presentar observaciones, el servidor o contratista las deberán remitir por escrito a la referida dependencia, para lo cual podrá hacerse uso del correo electrónico institucional.

Agotado el término de presentación de novedades u observaciones sin que éstas se hubieren remitido, se entiende que el servidor o contratista acepta la información contenida en el reporte."

ARTÍCULO 2. Derogar el artículo [6](#) de la Resolución de Rectoría No. 629 de 2010.

ARTÍCULO 3. Las demás partes de la Resolución de Rectoría No. [629](#) de 2010 se conservarán en su integridad.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de abril de 2014.

IGNACIO MANTILLA PRADA

Rector

Grabando...
